



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, SIETE (07) DE DICIEMBRE DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023).**

Proceso:	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante:	Credicorp Capital Fiduciaria S.A vocera de Patrimonio Autónomo FAFP JCAP CFG
Demandado:	German Albert Guevara González
Radicado:	05001 40 03 005 2023-00685 00
Decisión:	Libra Mandamiento de Pago.
Interlocutorio:	789

Cumplidos como se encuentran los requisitos exigidos por el despacho, como de la demanda y de sus anexos se infiere a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero e igualmente el título valor allegado cumple con los requisitos exigidos por los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y 422 del Código General del Proceso, para constituirse en título ejecutivo, el Despacho conforme a lo dispuesto en el artículo 430 del C.G. del P.,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo a favor de **CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A VOCERA DE PATRIMONIO AUTONOMO FAFP JCAP CFG** en contra del señor **GERMAN ALBERT GUEVARA GONZALEZ**, por las siguientes sumas:

PAGARÉ N 6811550

- Por la suma de **\$ 54.035.111,96 M.L.** por concepto de capital.
- Más los intereses moratorios exigibles desde el día 24 de junio de 2023, sobre el capital hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Sobre las costas se decidirá en el momento procesal pertinente.

TERCERO: Notifíquese personalmente este auto a la parte demandada, de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 o de conformidad con los art 291 y 293 del Código General del Proceso. Todo lo anterior, lo deberá cancelar la parte demandada en el término de cinco (5) días o de diez (10) días para proponer excepciones que pudiera tener a su favor, art. 431 y 442 ibíd.

CUARTO: Se reconoce personería a la Dra. ANA MARIA RAMIREZ OSPINA identificada con T.P 175.761, en los términos del poder conferido por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.